



**NOTA INFORMATIVA E INSTRUCCIONES SOBRE TRAMITACIÓN Y  
PUESTA EN MARCHA DEL DECRETO 64/2007 DE 27 DE ABRIL, POR EL  
QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA**

**Aclaraciones iniciales:**

La Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad regulada mediante el Decreto 64/2007 tiene validez en todos los Estados de la Unión Europea que la tengan reconocida, así como en el resto de Comunidades Autónomas del territorio español. Por ello, y para distinguirla de otras Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad que algunos municipios de la Región hayan podido establecer, a lo largo de este documento se denominará “Tarjeta de Estacionamiento europea” a la regulada por el Decreto 64/2007.

La Tarjeta de Estacionamiento regulada mediante el Decreto 64/2007 es un documento personal e intransferible. Ello significa que **se concede a la persona** que reúna las condiciones establecidas, independientemente del vehículo que la transporte. Por tanto, la Tarjeta **no va vinculada a ningún vehículo** en concreto, sino a la persona titular de la misma. Las correspondientes Ordenanzas municipales habrán de adecuarse a esta cuestión, ya que no procede la asociación entre la Tarjeta y un vehículo concreto.

**RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD EN LOS AYUNTAMIENTOS.**

**Inicio del procedimiento**

La tramitación de la solicitud comienza con la información al usuario. Si bien todo ciudadano tiene derecho a formular la solicitud, se recomienda



informarles de que sólo podrán acceder a la Tarjeta de Estacionamiento europea si reúnen los requisitos recogidos en el Decreto regional regulador, con especial incidencia respecto a la puntuación mínima de dificultades de movilidad y uso de transportes públicos colectivos (obtención de al menos 7 puntos en el baremo correspondiente).

Una vez recogida por el Ayuntamiento la documentación completa que establece el Decreto, se enviarán únicamente una **copia** de la solicitud y una **fotocopia** de la Calificación de Minusvalía al Centro de Valoración y Orientación (EVO) que figure en dicha Calificación, para la emisión del Dictamen preceptivo y vinculante establecido en el Decreto. Los casos que se pueden presentar son los siguientes:

#### **A.- Solicitantes de Tarjeta de Estacionamiento europea cuya Calificación de minusvalía fue realizada en la Región de Murcia**

La solicitud del Dictamen preceptivo y vinculante debe remitirse al EVO donde el solicitante haya realizado su valoración de minusvalía, que es donde figura su expediente, aunque al municipio desde el que se solicita no le corresponda ese EVO, siempre dentro de los Servicios de Valoración de la Comunidad Autónoma de Murcia. Las direcciones de los EVO de la Región y los municipios que les corresponde a cada uno son los siguientes:

##### **EVO DE CARTAGENA**

Alameda de San Antón, 29. 30205 - CARTAGENA  
Tfno.: 968 53 43 38 Fax: 968 31 47 57

##### **Su Zona de atención es:**

**Los Alcázares / Cartagena / Fuente Álamo / Mazarrón / San Javier / San Pedro del Pinatar / Torre Pacheco / La Unión**

##### **EVO DE LORCA**

Alameda de Cervantes s/n, 30800- LORCA  
Tfno.: 968 47 26 27. Fax: 968 47 26 40

##### **Su Zona de atención es:**

**Águilas / Aledo / Alhama de Murcia / Bullas / Calasparra / Caravaca / Cehegín / Lorca / Moratalla / Puerto Lumbreras / Totana**



EVO DE MURCIA  
C/ Greco,4 Bajo. (Edf. Bercos). 30001 - MURCIA  
Tfno.: 968 20 07 02 Fax: 968 24 36 21

**Su Zona de atención es:**

**Abanilla / Abarán / Albudeite / Alcantarilla / Alguazas / Archena / Beniel / Blanca / Campos del Río / Ceutí / Cieza / Fortuna / Jumilla / Librilla / Lorquí / Molina de Segura / Mula / Murcia / Ojós / Pliego / Ricote / Santomera / Torres de Cotillas / Ulea / Villanueva / Yecla**

**B.- Solicitantes de Tarjeta de Estacionamiento europea con Calificaciones de Minusvalía realizadas en otras Provincias del territorio nacional**

En caso de que la persona solicitante aporte junto a la instancia una Calificación de Minusvalía emitida en otra provincia, el Ayuntamiento correspondiente remitirá a la Dirección General de Personas con Discapacidad (a la dirección: C/ Alonso Espejo, 7. 30007 Murcia, con Referencia "Tarjeta de Estacionamiento europea") copia de la solicitud y fotocopia de esta Calificación. Esta Dirección General se encargará de contactar con el Centro de Valoración y Orientación de la provincia en que la persona fue valorada para que emita el Dictamen preceptivo, el cual, una vez recibido por la Dirección General de Personas con Discapacidad, será remitido al Ayuntamiento que gestiona la solicitud.

Hasta el momento se ha dado un caso **excepcional**:

- que el solicitante de la Tarjeta de Estacionamiento fue valorado de su minusvalía en la Región de Murcia pero
- su expediente fue trasladado, por ingreso en Residencia, a otra Comunidad Autónoma donde todavía no se ha implantado la Tarjeta de Estacionamiento europea pero
- solicita la Tarjeta en la Región de Murcia, donde está empadronado, porque visita algunas temporadas a un familiar.

Si se dieran casos como el expuesto, el Ayuntamiento correspondiente remitirá a la Dirección General de Personas con Discapacidad copia de la



solicitud y fotocopia de la Calificación de Minusvalía, indicando claramente en el oficio de remisión en qué provincia y EVO se encuentra en la actualidad el expediente de minusvalía del solicitante. La Dirección General se encargará de contactar con el Centro de Valoración y Orientación de la provincia en que obra el expediente para que emita el Dictamen preceptivo, que será remitido al Ayuntamiento que gestiona la solicitud una vez recibido.

### **C.- Solicitud de Tarjeta de Estacionamiento europea para personas extranjeras.**

La solicitud de una persona extranjera residente en un municipio de esta Comunidad Autónoma, deberá seguir el procedimiento establecido por el Decreto para todo tipo de solicitantes.

Según establece la legislación vigente, las Calificaciones de Minusvalía oficiales de los distintos Estados miembros no tienen validez oficial fuera de su territorio. Por tanto, la persona extranjera empadronada en un municipio de la Región deberá solicitar su Calificación Oficial de Minusvalía del Estado español. Su obtención será requisito previo al trámite de solicitud de la Tarjeta de Estacionamiento europea.

### **D.- Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento europea para personas extranjeras.**

En caso de solicitud de renovación de la Tarjeta de Estacionamiento europea por parte de una persona extranjera que ya esté en posesión de la misma (emitida en su país de origen o en otra provincia española en la que esté implantada), y que en la actualidad resida en un municipio murciano, deberá aportar, junto con la instancia, la Calificación de Minusvalía oficial del Estado español. Si ésta ha sido expedida por un Servicio de Valoración de cualquier otro lugar del territorio nacional, el Ayuntamiento correspondiente remitirá a la Dirección General de Personas con Discapacidad copia de la



solicitud y fotocopia de esta Calificación. Esta Dirección General se encargará de contactar con el Centro de Valoración y Orientación de la provincia en que la persona fue valorada para que emita el Dictamen preceptivo, que será remitido al Ayuntamiento que gestiona la solicitud una vez recibido en la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En el supuesto de que posea Certificado de Minusvalía oficial de su país de origen, en el mismo debe constar la dificultad grave de movilidad. Se presentará traducido oficialmente, y se aportará la tarjeta anterior caducada. En estos casos el solicitante obtendría una Tarjeta de Estacionamiento europea provisional con validez de un año. Durante ese periodo podrá, o bien desplazarse a su país para tramitarla de nuevo, o bien solicitar en los Servicios de Valoración y Diagnóstico que correspondan al domicilio de residencia, la Calificación de Minusvalía del Estado español.

#### **E.- Pensionistas de invalidez**

De conformidad con lo previsto en la Ley 51/2003 de 2 de Diciembre de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33%:

- los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez.
- los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Esta equivalencia no implica que el solicitante reúna la puntuación mínima exigible de problemas de movilidad, necesaria para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento europea.



Por ello, en los casos en que el interesado presente la solicitud de Tarjeta aportando Certificado de Pensionista, el Ayuntamiento deberá remitir la copia de la solicitud y la fotocopia del certificado de pensionista al Centro de Valoración y Orientación correspondiente al municipio en que resida el solicitante (a no ser que éste indique que ha sido valorada su minusvalía en otro EVO de la Región, en cuyo caso se remitirá a éste último). El EVO deberá emitir el Dictamen preceptivo y vinculante para la resolución del procedimiento, en el que se acredite la valoración sobre la movilidad del interesado. Si en los archivos del Servicio de Valoración correspondiente no existen datos sobre el solicitante, el propio Servicio de Valoración que corresponda deberá citar al interesado para que sea valorada su dificultad de movilidad según el baremo establecido.

#### **F.- Tarjetas vigentes expedidas según la Recomendación Europea con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 64/2007**

Las personas que posean en la actualidad autorizaciones análogas a la regulada por el Decreto 64/2007, disponen de un año a partir de la aprobación de esta norma para su canje **en tanto en cuanto cumplan con los requisitos establecidos en dicho Decreto.**

Ello no obsta para entender que, si la fecha de caducidad de la tarjeta expedida anteriormente a la entrada en vigor del Decreto 64/2007 no supera el plazo de vigencia de un año legalmente previsto, pueda procederse a su canje con anterioridad a la caducidad de aquélla. Ahora bien, si el plazo de caducidad supera el límite fijado de un año, el canje debe tener lugar respetando este plazo.



### **Continuación del trámite**

Una vez recibido en el Ayuntamiento el Dictamen preceptivo y vinculante positivo, se procederá a la elaboración de la Tarjeta de Estacionamiento europea a favor del solicitante.

Respecto a la numeración de las tarjetas, se deberá indicar el número de expediente adjudicado en cada Ayuntamiento - Barra invertida – y, a continuación, el Código correspondiente a cada municipio (ejemplo: 123/01 si es el expediente 123 del Ayuntamiento de Abanilla). Se adjunta a estas instrucciones el listado de códigos de municipio correspondientes a cada localidad como Anexo I.

Una vez concedida la Tarjeta, se convocará al titular para su firma, y, una vez firmada, será plastificada por el Ayuntamiento y entregada al interesado junto con la Guía de instrucciones de uso que esta Dirección General remitió de forma simultánea a las Tarjetas de Estacionamiento.

Si la impresora del Ayuntamiento no admitiese la tarjeta, ésta podría ser rellenada a mano por el funcionario responsable. Deberá hacerse siempre en mayúscula y con letra clara. No obstante, se deberá procurar no hacerlo porque puede causarse dificultades al usuario cuando se desplace fuera de su localidad, especialmente en el extranjero.

### **RESPECTO AL DICTAMEN PRECEPTIVO Y VINCULANTE.**

En relación con este Dictamen, se ha planteado si puede ser sustituido por la propia Calificación de Minusvalía. **No** existe dicha posibilidad ya que estamos ante documentos distintos y diferentes fases del procedimiento de concesión:

- La Calificación de Minusvalía ha de ser aportada por el interesado (en fotocopia) junto con la solicitud, en cumplimiento de los requisitos establecidos para la solicitud, que constituye la fase de inicio del procedimiento.



- El Dictamen Preceptivo y Vinculante es aportado en la fase de instrucción, y es determinante para la resolución del procedimiento, tal y como se determina en el artículo 7 del Decreto 64/2007.

De no emitirse el citado Dictamen en el plazo de 45 días, dado que estamos ante un documento **preceptivo y vinculante** para la resolución del procedimiento, el Ayuntamiento podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Órgano al que se impute el retraso en su emisión.





## ANEXO I

### CÓDIGOS DE MUNICIPIOS

01	Abanilla	24	Lorca
02	Abarán	25	Lorquí
03	Águilas	26	Mazarrón
04	Albudeite	27	Molina de Segura
05	Alcantarilla	28	Moratalla
06	Aledo	29	Mula
07	Alguazas	30	Murcia
08	Alhama de Murcia	31	Ojós
09	Archena	32	Pliego
10	Beniel	33	Puerto Lumbreras
11	Blanca	34	Ricote
12	Bullas	35	San Javier
13	Calasparra	36	San Pedro del Pinatar
14	Campos del Río	37	Torre-Pacheco
15	Caravaca de la Cruz	38	Torres de Cotillas (Las)
16	Cartagena	39	Totana
17	Cehegín	40	Ulea
18	Ceutí	41	Unión (La)
19	Cieza	42	Villanueva del Río Segura
20	Fortuna	43	Yecla
21	Fuente Álamo de Murcia	901	Santomera
22	Jumilla	902	Los Alcázares
23	Librilla		